

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE JUZGAMIENTO DEL GRUPO INTERNO DE CONTROL DISCIPLINARIO

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario adelantado bajo el radicado No. **187GD-2024** se profirió **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE LAS SOLICITUDES PROBATORIAS EN ETAPA DE DESCARGOS** calendarado el 19 de febrero de 2026, providencia que en su parte resolutive dispone: **RESUELVE/ PRIMERO: DECRETAR** la prueba documental consistente en copia de los protocolos de seguridad institucional vigentes para noviembre de 2024, relacionados con los procedimientos de monitoreo, grabación, almacenamiento y custodia de registros filmicos de las cámaras de seguridad. En consecuencia, oficiase al Grupo de Servicios Generales de la Universidad de Caldas para que, remita copia de los referidos protocolos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa. / **SEGUNDO: NEGAR** por impertinente la solicitud de copia de los protocolos de manejo de manifestaciones, en razón a la imprecisión e indeterminación de la solicitud que impide establecer su conducencia y pertinencia, conforme a los motivos desarrollados en la parte considerativa de esta providencia. / **TERCERO: NEGAR** la solicitud de cotejo de los videos de seguridad del 13 de noviembre de 2024, por cuanto dicho material probatorio ya obra incorporado en el expediente como prueba documental, correspondiendo su verificación y análisis a la defensa en sus argumentos defensivos y a este despacho al momento de valorar la prueba, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa / **CUARTO: ADVERTIR** que contra la presente decisión procede el recurso de apelación, el cual podrá interponerse desde la fecha de expedición de esta providencia y hasta el vencimiento de los cinco (5) días siguientes a su notificación, dirigido al correo electrónico controldisciplinario@ucaldas.edu.co, expresando las razones que lo sustentan. Dado que la negativa de pruebas es parcial, el recurso se concederá en efecto devolutivo. / **QUINTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente providencia a la investigada y a su defensora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Acuerdo 045 de 2021, advirtiendo la posibilidad de realizar notificación electrónica conforme al artículo 52 ibídem e indicando que de forma subsidiaria se llevará a cabo notificación por edicto en los términos del artículo 51 del Acuerdo 045 de 2021 en concordancia con el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019. / **SEXTO:** Por Secretaría dejar las constancias y hacer las anotaciones de rigor.

Ante la no comparecencia para notificación personal o autorización para notificación electrónica por parte de la investigada o su defensora de oficio, se fija este **EDICTO** en la página web institucional para **NOTIFICARLAS**, en aras de dar cumplimiento del artículo 51 del Acuerdo 045 de 2021 – Estatuto Disciplinario de la Universidad de Caldas.

El edicto se fija hoy 03 de marzo de 2026 a las 8:00 a.m. y se entenderá perfeccionada la notificación cuando hayan transcurrido tres (03) días desde su fijación, conforme lo preceptuado el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”, esto es, al finalizar el día 05 de marzo de 2026.



VALENTINA HERNÁNDEZ TABARES
Profesional Especializada de Juzgamiento